

00000 1

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD  
ANÓNIMA ENERTESA"

CUANTIA: U.S.D. \$ 800,00

DI: 6 COPIAS

GEES. AB. DÁVILA

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES TREINTA (30) DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL TRES ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS  
SOCIEDAD ANÓNIMA ENERTESA", EL SEÑOR JOSÉ DANTE ANTONIO  
PILEGGI VELIZ Y EL SEÑOR JOSÉ ALONSO VIVANCO ARIAS, POR SUS  
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y DE PASO POR ESTA CIUDAD EL PRIMERO Y EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO EL SEGUNDO; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE, LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA: A) **JOSÉ DANTE ANTONIO PILEGGI VELIZ**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO ELÉCTRICO, Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y TRANSITORIAMENTE POR ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, B) **JOSÉ ALONSO VIVANCO ARIAS**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, Y DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, Y HÁBILES EN DERECHO PARA PODER OBLIGARSE Y CONTRATAR EN

00000 2

LA FORMA EXPUESTA. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO ECUATORIANO QUE LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE DETERMINAN A CONTINUACIÓN. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA ENERTESA", DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS REPRESENTACIONES Y DEMÁS OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** LA COMPAÑÍA SE LA CONSTITUYE, PARA EL PLAZO DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL; ESTE PLAZO PACTADO, PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE O AÚN RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, OBSERVANDO PARA ELLO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES EL DE DEDICARSE A LO SIGUIENTE: A) LA ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, Y TECNOLOGÍAS DE LA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN; B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, Y CONCESIÓN DE: PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES, JUGUETES, JUEGOS INFANTILES, VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL, PRODUCTOS DE PLÁSTICOS PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MAQUINARIAS, FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS, ROPA, TEJIDOS, TELAS Y CALZADOS, AERONAVES, INSTRUMENTOS, REPUESTOS Y PARTES PARA AERONAVES, ARTÍCULOS DE CERÁMICA, SANITARIOS, PERFUMERÍA, DE BAZAR, PARA DEPORTES Y LIBRERÍA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MÉDICO, INSTRUMENTOS DE MÚSICA, DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE PLÁSTICO, DE CUERO Y ALIMENTICIOS, DE QUÍMICOS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MADERAS, JOYAS, PIELES, PINTURAS, BARNICES, LACAS, ÚTILES DE OFICINA, BOBINAS DE PAPEL, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AGRÍCOLA; C) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS DE: INGENIERÍA, JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; D) INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO; E) SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

00000 3

AGENCIA DE PUBLICIDAD, MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y AL ARRENDAMIENTO TECNOLÓGICO RESPECTO AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRODUCTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE COMERCIALICE DENTRO O FUERA DEL PAÍS; F) BRINDAR EL ASESORAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS EN LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN, SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; G) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA, ASÍ COMO SU PROCESAMIENTO; H) VENTA, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; I) SE DEDICARÁ A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; J) FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CAMPOS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN, CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR Y RECREATIVOS; K) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL ÁREA DE SEGMENTACIÓN, CONTROL GEOLÓGICO, PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE POZOS, PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, Y AL MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETCÉTERA; L) PODRÁ DEDICARSE A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MINAS, ASÍ COMO A LA FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES Y METALES, A LA VENTA DE ESTOS PRODUCTOS Y ELABORACIÓN DE LOS

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

MISMOS, PUDIENDO PARA TAL FIN ADQUIRIR Y ENAJENAR MINAS Y TODO DERECHO MINERO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; ASÍ COMO A EXPLOTAR MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS, SU COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE METALES Y MINERALES, YA SEA EN FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS MANUFACTURADAS Y ESTRUCTURADAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; LL) LA IMPORTACIÓN, VENTA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, FUNCIONAMIENTO, FISCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES, DE PLANTAS EXTERNAS TELEFÓNICAS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RADIO-ENLACES Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; M) LA INSTALACIÓN, PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO SERVICIOS FINALES Y PORTADORES, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO; N) TAMBIÉN EN LO FUTURO, PODRÁ DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES; AL DISEÑO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS; AL DESARROLLO DE PROYECTOS, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES; A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIABILIDAD, ELECTROMECAÓNICOS, PUERTOS, AEROPUERTOS, METALMECÁNICA Y ELECTRÓNICOS; Ñ) TAMBIÉN

PODRÁ DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS. A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL PARA EMPAQUE, EMBASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE MAR; O) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN AGRARIA Y PECUARIA, COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO LOS DE TERCEROS; P) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AÉREAS E INTERNACIONALES; Q) A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN TODAS SUS FASES, AL DESARROLLO, CRIANZA Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR. PODRÁ IMPORTAR GANADO Y PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, ASÍ COMO DE CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA; R) PODRÁ EFECTUAR INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN, TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; S) TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AL GRANEL, TALES COMO: DE AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA Y DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

CUALQUIER OTRO PRODUCTO AGRÍCOLA Y FRUCTÍCOLA; T) PODRÁ REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O ASOCIADA A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE REPOSO; ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS. EJERCERÁ LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA MEDICINA; LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, DE APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO, QUIRÚRGICO Y ORTOPÉDICO, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO O PRODUCTO QUE SE DESTINE AL USO Y PRÁCTICA DE LA MEDICINA; U) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; V) LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **CAPITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL.**

**ARTICULO CUARTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800).

DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1) CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE, DE SERIE ÚNICA, LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSFERIDAS ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ESTE CAPITAL SOCIAL, HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EL CIENTO POR CIENTO DE SU VALOR, EN NUMERARIO, POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, CONFORME AL DETALLE CONSTANTE EN EL CAPÍTULO CUARTO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES, SE LOS EXPEDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS QUE PODRÁN REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. EN LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN Y GRAVÁMENES, PÉRDIDAS O DETERIORO DE LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE EFECTUARÁN, MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIÉN LA TRANSFIERE O LA PERSONA O CASA DE VALORES QUE LO REPRESENTA. LA CESIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO; Y, EN TODO CASO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LO QUE FUEREN APLICABLES. **ARTICULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DE TÍTULOS DE ACCIONES, A SOLICITUD DEL ACCIONISTAS INTERESADO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO O EL TÍTULO DE QUE SE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

TRATE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y, UNA VEZ TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PODRÁ EXPEDIRSE UN NUEVO CERTIFICADO O TÍTULO QUE REEMPLACE AL ANULADO. TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LA REPOSICIÓN, SERÁN DE CUENTA DEL ACCIONISTA QUE LO SOLICITE; TODO LO CUAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTICULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DE ACCIONES, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES, Y SE EMITIRÁN CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO NOVENO.-** LAS ACCIONES SE ANOTARÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DONDE SE REGISTRARÁN TAMBIÉN LOS TRASPASOS DE DOMINIO Y PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ESTAS NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS, ENTRE TANTO, SÓLO SE LES ENTREGARÁ A CADA ACCIONISTA CERTIFICADOS PROVISIONALES Y NORMATIVOS. **ARTICULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO, LAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA ÉSTE EFECTO SE DETERMINE, LA

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SOLO PODRÁ HACERSE EN LOS CASOS  
Y DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA COMPAÑÍA ESTARÁ

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ES EL

MÁXIMO ORGANISMO DE LA MISMA, Y ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL

GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE

CONVOCADA Y REUNIDA, ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA,

CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS,

RELACIONADOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA MISMA, Y PARA TOMAR

LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA

COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** LAS

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN: ORDINARIAS,

EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. LAS JUNTAS ORDINARIAS, SE

REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A

LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA,

PARA CONSIDERAR Y RESOLVER LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR Y

COMISARIO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE CUENTAS DE

PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS, EL REPARTO DE LAS UTILIDADES

LÍQUIDAS, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS LEGALES, Y CUALQUIER OTRO

ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA

CONVOCATORIA QUE SE REALICE. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** LAS

JUNTAS EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS,

PARA RESOLVER LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA RESPECTIVA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, QUE SE REUNIRÁN SIN MEDIAR CONVOCATORIA PREVIA, Y OBSERVANDO PARA EL EFECTO, LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** LAS CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES, SERÁN REALIZADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR SÍ SOLO O POR EL PRESIDENTE, MEDIANTE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA SU REUNIÓN; DEBIENDO SEÑALARSE ADEMÁS, EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO AL GERENTE GENERAL Y /O PRESIDENTE, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE ESPECIFIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDA INSTALARSE LEGALMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTÉ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, CON POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO; Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ LEGALMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA PROPORCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO QUE

REPRESENTEN, Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE REALICE. SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA (30) DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; TODO LO CUAL, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y EN GENERAL CUALESQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y, EN LOS DEMÁS CASOS SE ESTARÁ A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALESQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, Y SUSCRIBAN EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD SI NO LO HICIEREN. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE; LA REPRESENTACIÓN SE ACREDITARÁ MEDIANTE PODER OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O POR CARTA PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, A NO SER QUE SEAN SUS REPRESENTANTES LEGALES. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDARE EN LA JUNTA GENERAL, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA FUNCIÓN DE SECRETARIO, PARA TODA CLASE DE JUNTAS, LAS REALIZARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FUERE UNIVERSAL, EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES; LAS ACTAS DE

CUALQUIER JUNTA, SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN ANVERSO Y REVERSO Y DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA, Y RUBRICADAS UNA POR UNA, POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- SON LAS SIGUIENTES:** A) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; C) ELEGIR Y REMOVER A UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES DURARÁN EN SUS FUNCIONES EL PLAZO DE DOS AÑOS; D) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES GENERALES, ESTADO DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS E INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; F) ACORDAR SOBRE LOS AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; G) RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; H) ACORDAR SOBRE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES; I) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; J) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA; Y, K) EN GENERAL, TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN PRESIDENTE, POR EL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, Y PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA; PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CONFORME A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TODA CLASE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN; D) INTERVENIR EN CALIDAD DE PRESIDENTE, EN TODAS LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES, DIRIGIENDO LAS MISMAS; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; Y, F) EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO O REELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS

RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CONFORME A LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODA CLASE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES; D) EJERCER LA CALIDAD DE SECRETARIO, DE TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES QUE SE REALICEN; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN; F) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; G) LLEVAR Y CUIDAR O ENCARGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS CONTABLES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DEMÁS EXIGIDOS POR LA LEY; H) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA MEMORIA RAZONADA, ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; I) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O CUANDO ÉSTE ORGANISMO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, K) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN.-** EN CASO DE AUSENCIA, TEMPORAL O DEFINITIVA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL PARA ACTUAR, LE SUBROGARÁ EN TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVA SOBRE ESTE PARTICULAR, EN CASO DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

QUE LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
**FONDO DE RESERVA LEGAL.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE  
RESULTAREN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, SE TOMARÁ UN  
PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%), QUE SE DESTINARÁN A  
FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR  
LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO**  
**TRIGÉSIMO.-** DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO  
ECONÓMICO, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON  
LA LEY, CON BASE A LO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA.  
EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, SE CONTARÁ DESDE  
EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA  
AÑO CALENDARIO. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** EN LO REFERENTE  
A LA INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y  
CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LO RELATIVO AL LIQUIDADOR  
DE LA MISMA, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL O A QUIÉN LA  
JUNTA GENERAL NOMBRE PARA TAL EFECTO, EL MISMO QUE ACTUARÁ  
CON LA PERSONA ACCIONISTA O NO, QUE PARA ESTOS PROPÓSITOS  
DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
**SEGUNDO.- COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TIENE LA  
FACULTAD DE NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, POR  
EL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS  
INDEFINIDAMENTE. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN NO REQUIEREN  
SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO PRINCIPAL O SU  
SUPLENTE, TIENEN LAS FACULTADES Y DEBERES QUE LA LEY DE  
COMPAÑÍA Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES LE SEÑALAN, A MÁS DE

0000010

AQUELLAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; POR LO QUE, QUEDA FACULTADO PARA EXAMINAR TODOS LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA QUE CONSIDERE NECESARIOS. EL COMISARIO PRINCIPAL NOMBRADO, DEBERÁ AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** EL COMISARIO PRINCIPAL O EL SUPLENTE, CUANDO SE HALLARE REEMPLAZANDO AL TITULAR, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) EXAMINAR EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO, TODOS LOS DOCUMENTOS Y MÁS PAPELES DE LA COMPAÑÍA; B) REVISAR EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS DE COMPROBACIÓN, LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DEL GERENTE GENERAL E INFORMAR SOBRE ELLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA; C) SUPERVIGILAR LAS ACTUACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA E INFORMAR A LA JUNTA GENERAL, SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O VIOLACIÓN A LA LEY Y ESTATUTOS SOCIALES; D) ASISTIR A LAS JUNTA GENERALES SI EL CASO LO AMERITA; Y, E) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO CUARTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800) EL MISMO QUE HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

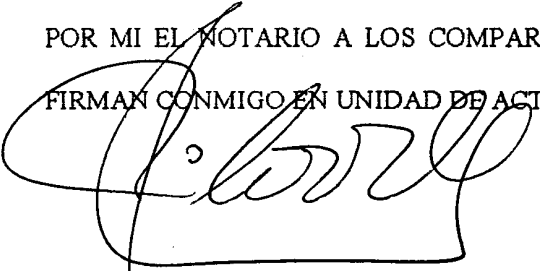
| ACCIONISTAS        | NUMERO ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO | NUMERARIO | CAPITAL TOTAL | PORCENTAJE |
|--------------------|-----------------|------------------|-----------|---------------|------------|
| JOSE PILEGGI VELIZ | 400             | 400              | 400       | 400           | 50         |
| JOSE VIVANCO ARIAS | 400             | 400              | 400       | 400           | 50         |
| TOTAL:             | 800             | 800              | 800       | 800           | 100 %      |

ESTE CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, Y CONFORME AL CUADRO QUE ANTECEDE, LO HAN CANCELADO EN EL CIENTO POR CIENTO (100 %) DE SU VALOR, EN NUMERARIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO BANCARIO, REFERENTE A LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, Y QUE SE LO AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. CUARTA: PARA TODO CUANTO NO ESTÉ CONSIDERADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS DECLARAN INCORPORADAS Y SE SOMETAN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y A LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. QUINTA: LOS ACCIONISTAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE MANERA UNÁNIME Y DESDE YA HAN ACORDADO DEJAR NOMBRADOS PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR INGENIERO JOSÉ DANTE ANTONIO PILEGGI VÉLIZ, Y EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MISMA, AL SEÑOR INGENIERO JOSÉ ALONSO VIVANCO ARIAS, POR LOS PERIODOS QUE SE DETERMINAN EN ESTOS ESTATUTOS; POR LO QUE, SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS SE LOS RATIFICARÁ Y EMITIRÁ, PREVIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ PARA TAL

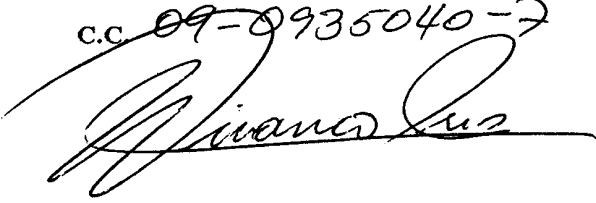
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

0000011

EFFECTO, Y UNA VEZ QUE SE OBTENGA LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. **SEXTA: TRANSITORIA.**- LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA UNÁNIME, FACULTAN A LOS DOCTORES **FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO Y MARTÍN PORTILLA PÉREZ** PARA QUE REALICEN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO PARA QUE SE OBTENGA EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA MISMA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE ACTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR LOS DOCTORES FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO Y MARTIN PORTILLA PEREZ, ABOGADOS PROFESIONALES CON MATRICULAS NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, RESPECTIVAMENTE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
ING. JOSE DANTE ANTONIO PILEGGI VELIZ

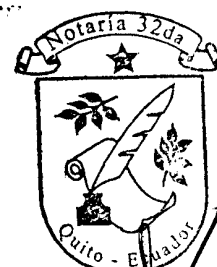
C.C. 09-0935040-7

  
ING. JOSE ALONSO VIVANCO ARIAS

C.C. 110001419-8

el Notario

21



Dr. Ramiro Davila Silva  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

Número Operación **CIC202000000142**

Hemos recibido de

Nombre  
PILEGGI VELIZ JOSE DANTE  
VIVANCO ARIAS JOSE ALONSO

Aporte  
400  
400  

---

800

**Total**

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

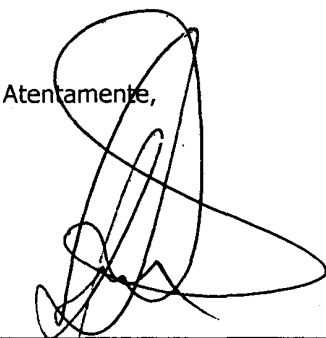
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS S.A. ENERTESA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL Miércoles, Abril 30, 2003**

---

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 090935040-7

PILEGGI VELIZ JOSE DANIE ANTONIO

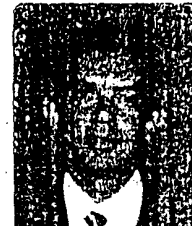
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

05 ENERO 1964

001- 0339 00677 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/ CONCEPCION/ 1964

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234314242

CASADO LORENA ALVEAR GOMEZ 0000012

SUPERIOR ING. ELECTRICO

DANTE ANTONIO PILEGGI

JOSE ANTONIETA VELIZ

QUITO 26/12/2002

6/12/2014

REN 0347754

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Identificación: 0138

Identificación: 0909350407

Identificación: CEDULA

Identificación: PILEGGI VELIZ JOSE DANIE ANTONIO

Identificación: APELLIDOS Y NOMBRES

Identificación: GUAYAS

Identificación: GUAYAQUIL

Identificación: CANTON

Identificación: PROVINCIA

Identificación: CARBO/CONCEPCION

Identificación: PARITOCUA

Identificación: F. PILEGGI VELIZ JOSE DANIE ANTONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 110001419-8

VIVANCO ARIAS JOSE ALONSO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

27 MARZO 1948

001- 0015 00222 M

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO/ 1948




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V430312222

CASADO JOSEFA VILADOT SUBIRATS

SUPERIOR ING. ELECTRICO

JACQUIN VIVANCO

JOSEFA ARIAS

QUITO 26/12/2002

26/12/2014

REN 0347744

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Identificación: 48-0201

Identificación: 1100014198

Identificación: CEDULA

Identificación: VIVANCO ARIAS JOSE ALONSO

Identificación: APELLIDOS Y NOMBRES

Identificación: QUITO

Identificación: CANTON

Identificación: PROVINCIA

Identificación: CARBO/CONCEPCION

Identificación: PARITOCUA

Identificación: F. VIVANCO ARIAS JOSE ALONSO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 6 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a. 30 ABR/2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ENERTESA,  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL  
AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

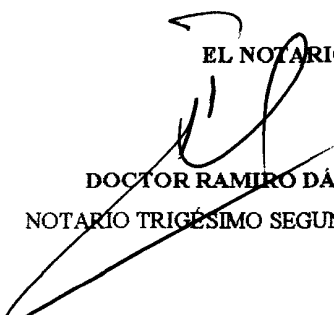
  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



**Dr. Ramiro Dávila Silva**

**RAZÓN:** CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA ENERTESA",  
OTORGADA ANTE MI, EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.003; Y, EN CUMPLIMIENTO A  
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO  
03.Q.U.1991 DEL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2.003, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA  
CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 10 DE JUNIO  
DEL AÑO 2.003.

EL NOTARIO

  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



**Dr. Ramiro Dávila Silva**

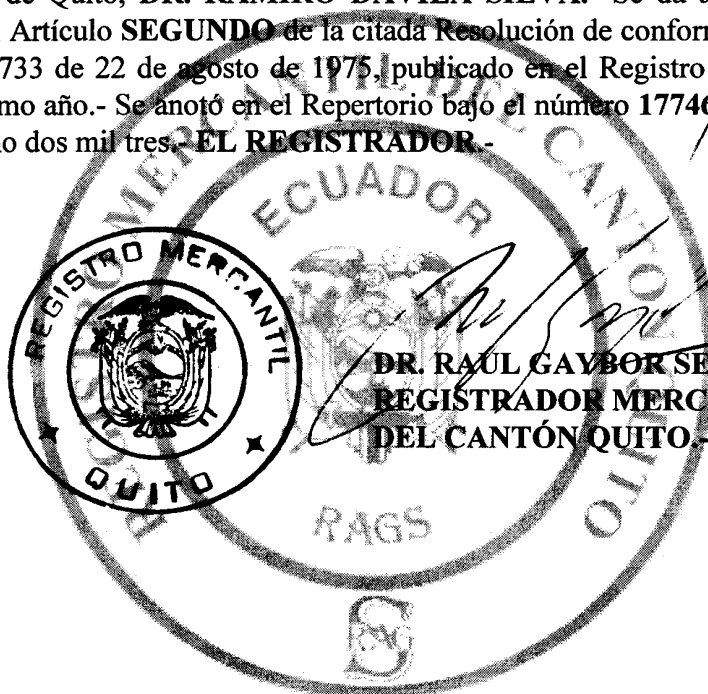


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de Junio del 2.003, bajo el número **1820** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS S.A. ENERTESA**", otorgada el 30 de Abril del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17746.-** Quito, a diez y seis de Junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE OBJETO  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD  
ANÓNIMA, ENERTESA"

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

GEES. -EST. VIVANCO.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIÉRNES VEINTE Y CINCO (25) DE  
JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE OBJETO  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES  
ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA ENERTESA", EL SEÑOR JOSÉ DANTE  
ANTONIO PILEGGI VELIZ Y EL SEÑOR JOSÉ ALONSO VIVANCO ARIAS,  
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON  
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL  
CASADOS; DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y DE PASO POR  
ESTA CIUDAD EL PRIMERO Y EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO EL SEGUNDO;

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA RECTIFICACIÓN DE OBJETO DE LA COMPAÑÍA **"ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA ENERTESA"**, AL TENOR SE LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: **JOSE DANTE ANTONIO PILEGGI VELIZ**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO ELÉCTRICO, Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y TRANSITORIALEMENTE POR ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, **JOSE ALONSO VIVANCO ARIAS**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, Y DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, Y HÁBILES EN DERECHO PARA PODER OBLIGARSE Y CONTRATAR EN LA FORMA EXPUESTA, QUIENES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO EN LA RECTIFICACIÓN QUE MÁS ADELANTE REALIZAN.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA, EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA ENERTESA", APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO CERO TRES PUNTO Q PUNTO II PUNTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DE JUNIO DOS DEL DOS MIL TRES, DICTADA POR LA DOCTORA CATALINA SAUD, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, BAJO EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, TOMO CIENTO TREINTA Y CUATRO. B) CONFORME A LO RESUELTO EN LA CITADA RESOLUCIÓN NUMERO CERO TRES PUNTO Q PUNTO II PUNTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DICTADA POR LA ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN SU ARTICULO TERCERO DISPUSO QUE, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y LA ALUDIDA RESOLUCIÓN DE LA CITADA COMPAÑÍA, TAMBIÉN SEAN INSCRITAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. HECHO ESTE Y POR LA GRAN CANTIDAD DE DINERO QUE SE DEBE CANCELAR EN DICHA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN, LOS COMPARECIENTES Y A LA VEZ ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA COMPAÑÍA, Y CON EL OBJETO DE EVITAR LA ANULACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA CITADA COMPAÑÍA, Y POR EL CONTRARIO Y CON EL FIN DE PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES DE LEGALIZACION DE LA MISMA, DE MANERA EXPRESA HAN RESUELTO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

EFFECTUAR LA RECTIFICACIÓN DEL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y QUE SE RELACIONA AL OBJETO DE LA MISMA.

**TERCERA.- RECTIFICACION:** LOS COMPARECIENTES Y CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CONVIENEN EN RECTIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL RELACIONADO AL OBJETO DE LA COMPAÑIA Y CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA, DEBIÉNDOSE ENTENDER POR LO MISMO, QUE EL VERDADERO ARTICULO TERCERO Y RELACIONADO AL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES EL DE DEDICARSE A LO SIGUIENTE: A) LA ASESORIA Y ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN; B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, Y CONCESIÓN DE: PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES, JUGUETES, JUEGOS INFANTILES, VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL. PRODUCTOS DE PLÁSTICOS PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MAQUINARIAS, FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, ROPA, TEJIDOS, TELAS Y CALZADOS, AERONAVES, INSTRUMENTOS, REPUESTOS Y PARTES PARA AERONAVES, ARTICULOS DE CERÁMICA, SANITARIOS, PERFUMERÍA, DE BAZAR, PARA DEPORTES Y LIBRERÍA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MÉDICO, INSTRUMENTOS DE MÚSICA, DE**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000016

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE PLÁSTICO, DE CUERO Y ALIMENTICIOS, DE QUÍMICOS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MADERAS, JOYAS, PIELES, PINTURAS, BARNICES, LACAS, ÚTILES DE OFICINA, BOBINAS DE PAPEL, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AGRÍCOLA; C) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS DE: INGENIERÍA, JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; D) INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO; E) SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y AL ARRENDAMIENTO TECNOLÓGICO RESPECTO AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRODUCTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE COMERCIALICE DENTRO O FUERA DEL PAÍS; F) BRINDAR EL ASESORAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS EN LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN, SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; G) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA, ASÍ COMO SU PROCESAMIENTO; H) VENTA, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; I) SE DEDICARÁ A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; J)

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CAMPOS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN, CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR Y RECREATIVOS; K) LA IMPORTACIÓN, VENTA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, FUNCIONAMIENTO, FISCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES, DE PLANTAS EXTERNAS TELEFÓNICAS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RADIO-ENLACES Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; L) LA INSTALACIÓN, PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO SERVICIOS FINALES Y PORTADORES, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO; LL) TAMBIÉN EN LO FUTURO PODRÁ DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES; AL DISEÑO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS; AL DESARROLLO DE PROYECTOS, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES; A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIABILIDAD, ELECTROMECAÓNICOS, PUERTOS, AEROPUERTOS, METALMECÁNICA Y ELECTRÓNICOS; M) A LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS. A LA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

0000017

ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL PARA EMPAQUE, EMBASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE MAR; N) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN AGRARIA Y PECUARIA, COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO LOS DE TERCEROS; Ñ) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AÉREAS E INTERNACIONALES; O) A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN TODAS SUS FASES, AL DESARROLLO, CRIANZA Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR. PODRÁ IMPORTAR GANADO Y PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, ASÍ COMO DE CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA; P) PODRÁ EFECTUAR INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN, TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; Q) A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AL GRANEL, TALES COMO: DE AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA Y DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO AGRÍCOLA Y FRUCTÍCOLA; R) PODRÁ REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O ASOCIADA A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACIÓN Y

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

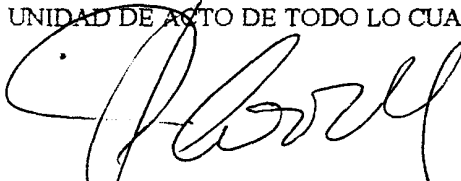
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE REPOSO; ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS. EJERCERÁ LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA MEDICINA; LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, DE APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO, QUIRÚRGICO Y ORTOPÉDICO, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO O PRODUCTO QUE SE DESTINE AL USO Y PRÁCTICA DE LA MEDICINA. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS". EN LUGAR DEL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA QUE SE RECTIFICA QUE ES DE TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES. CUARTA.- RATIFICACION: CON LA SOLA RECTIFICACIÓN DEL OBJETO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES DEJAN VIGENTES, ES DECIR QUE SE AFIRMAN Y SE RATIFICAN EN TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSTANTES DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,

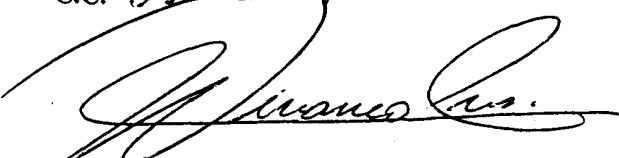
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

0000018

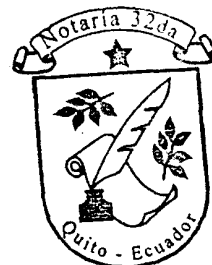
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL,  
EL DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES. **QUINTA.- CUANTIA:** LA  
CUANTÍA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ  
AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y  
EFICACIA DE ESTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA  
FIRMADA POR EL DOCTOR MARTÍN PORTILLA PÉREZ, ABOGADO  
PROFESIONAL CON MATRÍCULAS NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA  
Y CINCO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN  
DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES  
DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS  
COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN  
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -

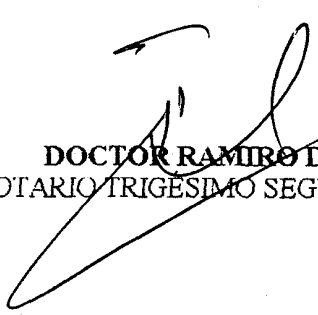
  
ING. JOSÉ DANTE ANTONIO PILEGGI VELIZ

C.C. 090935040-7

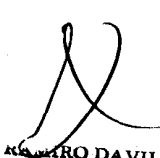
  
ING. JOSÉ ALONSO VIVANCO ARIAS

C.C. 110001419-8



  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Dr. Ramiro Dávila Silva

  
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULAS

Ciudadania 090935040-7

PILEGGI VELIZ JOSE DANTE ANTONIO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA  
05 ENERO 1964  
001- 0339 00677 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARRO CONCEPCION/ 1964



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234314242

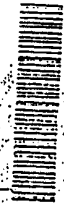
CASADO LORENA ALVEAR GOMEZ  
SUPERIOR ING. ELECTRICO  
DANTE ANTONIO PILEGGI  
JOSE ANTONIETA VELIZ  
QUITO 26/12/2002  
6/12/2014  
REN 0347754  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

090935040/7  
CEDULA  
PILEGGI VELIZ JOSE DANTE ANTONIO  
Y NOMBRES  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CANTON  
PROVINCIA  
CARRO CONCEPCION  
PARTIDO QUILA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania 110001419-8

VIVANCO ARIAS JOSE ALONSO  
LOJA/GUAYAS/REGRARIO  
27 MARZO 1948  
001- 00275 00222 M  
LOJA/GUAYAS  
EL SACRAMENTO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V430912222

CASADO JOSEFA VILADOT SUAREZ  
SUPERIOR ING. ELECTRICO  
JACOBIN VIVANCO  
LOJA ARIAS  
QUITO 26/12/2002  
26/12/2014  
REN 0347744



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

090935040/7  
CEDULA  
PILEGGI VELIZ JOSE DANTE ANTONIO  
Y NOMBRES  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CANTON  
PROVINCIA  
CARRO CONCEPCION  
PARTIDO QUILA

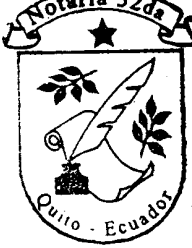


ACION: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 6 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 25 JUL. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaria 32da



Quito - Ecuador

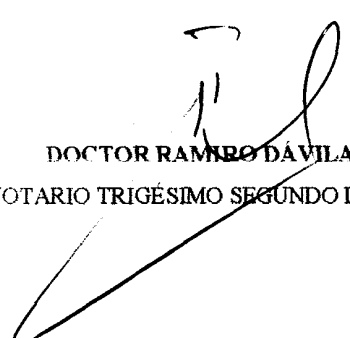
Dr. Ramiro Davila Sñ

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

0000019

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE RECTIFICACIÓN DE OBJETO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ENERTESA,  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

  
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

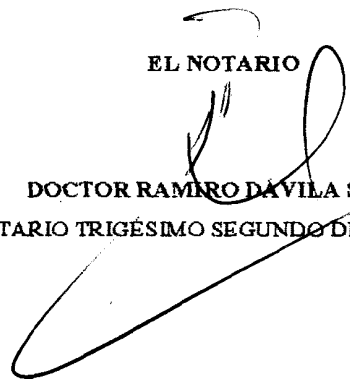
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LAS MATRICES DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ENERGIA Y  
TELECOMUNICACIONES ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ENERTESA",  
OTORGADA ANTE MI, EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2.003 Y DE LA  
RECTIFICACIÓN DL OBJETO DE LA MISMA, OTORGADA ANTE MI, EL 25 DE  
JULIO DEL AÑO 2.003 Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
SEGUNDO, LITERALES A) Y B) DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03.Q.U.2980 DEL 12  
DE AGOSTO DEL AÑO 2.003, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE OBJETO  
DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 15 DE AGOSTO DEL AÑO  
2.003.

EL NOTARIO

  
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dr. Ramiro Dávila Silva

ESTADO  
LIBRE



PS...

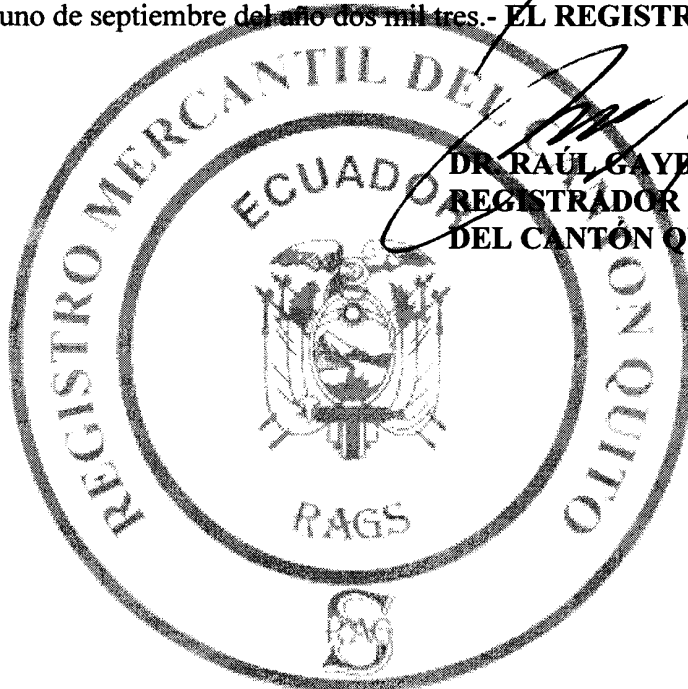


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000020



**ZÓN.-** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1820** del Registro Mercantil de dieciséis de junio del dos mil tres, fs. 1569 vta., Tomo 134, lo referente a rectificar el artículo tercero del objeto social en la escritura de Constitución de la Compañía **"ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES ANDINAS S.A. ENERTESA"**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticinco de julio del dos mil tres, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** literal c) de la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de agosto del 2.003.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-  
*[Firma manuscrita]*





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0021

**ZÓN.-** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1820** del Registro Mercantil de dieciséis de junio del dos mil tres, fs. 1569 vta., Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** literal c) de la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de agosto del 2.003.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

*M*

